



**Santa
isabel**
488
grupo scout

REGLAMENTO INTERNO

(PRINCIPIOS ORGANIZACIÓN Y REGLAS)



PRIMERA PARTE: PRINCIPIOS

CAPITULO I: Definición y fines (Artículos 1 a 2)

CAPITULO II: La Ley y Promesa Scout (Artículos 3 a 18)

1. De la Ley y Promesa Scout
2. La Ley Scout
3. La Promesa Scout
4. Lemas, Virtudes, Consejos, Máximas
5. Criterios de actuación

SEGUNDA PARTE: ORGANIZACIÓN

CAPITULO I: De los asociados (Artículos 19 a 26)

1. Del ingreso y pérdida de la condición de socio
2. De los Derechos y Deberes de los asociados
3. De los tipos de asociados
4. De la participación de socios infantiles y juveniles

CAPITULO II: Definición, carácter y constitución de Grupos Scouts (Artículos 27 a 31)

1. Definición y carácter
2. Grupos patrocinados
3. Pañoleta de Grupo

CAPITULO III: De los órganos del Grupo Scout (Artículos 32 a 50)

1. Del Consejo de Grupo y el Coordinador de Grupo
 - Del Consejo de Grupo
 - Del Coordinador de Grupo
2. Del Comité de Grupo
3. Del Consejo Social de Grupo

CAPITULO IV: De las Secciones (Artículos 51 y 52)

CAPITULO V: De la administración del Grupo Scout (Artículos 53 y 54)

1. De la contabilidad y la gestión presupuestaria
2. De los bienes de los Grupos Scouts

TERCERA PARTE: REGLAS

CAPITULO I: Del régimen de conflictos y recompensas (Artículos 55 a 67)

1. Del Régimen disciplinario
2. Recompensas y símbolos de servicio

CAPITULO II: Reglas para actividades de campamentos (Artículos 68 a 73)

1. Reglas comunes
2. Reglas de seguridad en las actividades

CAPITULO III: Distintivos externos y ceremoniales (Artículos 74 a 80)

1. Uniformidad y distintivos
2. Banderas y distintivos colectivos
3. Ceremoniales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA PARTE: PRINCIPIOS

CAPITULO I: Definición y fines

Artículo 1. -

1. La Asociación Grupo Scout Santa Isabel 488, pertenece a la Asociación ASDE – SCOUT DE ARAGON y ésta, a la Federación de Scouts - Exploradores de España.

2. La Asociación Grupo Scout Santa Isabel 488 queda enmarcada dentro del ámbito de la educación no formal en el tiempo libre y recoge sus bases y contenidos educativos en el Proyecto Educativo de Grupo.

3. Para la consecución de estos fines podrá proponer todo tipo de actividades: educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación internacional y educación al desarrollo, de integración social (incluyendo todo tipo de colectivos que puedan estar afectados por algún tipo de discriminación: inmigrantes, minorías étnicas, diversidades funcionales, menores tutelados... etc), de educación intercultural, de coeducación y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud especialmente en el ámbito de las drogodependencias, de educación afectivo-sexual y prevención contra el ETS, de educación para la paz, educación para la orientación sociolaboral, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de educadores y educadoras, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de los mismos.

Artículo 2. -

El Escultismo, para sus fines educativos, posee reglas, uniformes, insignias, emblemas y distintivos, gestos y ceremonias, actividades, organización y terminología propias, especificados en este Reglamento Interno, también denominado genéricamente “Principios, Organización y Reglas (P.O.R.)”.

CAPITULO II: Ley y Promesa Scout

1.- De la Ley y Promesa Scout

Artículo 3. -

Todos los miembros de la ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 se adhieren a una Ley y una Promesa que se refleje con un texto apropiado a la cultura y la edad de los educandos. Los Principios Scouts descritos en el artículo 4 de los Estatutos, e inspirada en la Ley y Promesa concebida por el fundador del Movimiento Scout, Baden Powell.

2.- La Ley Scout

Artículo 4. -

La Ley Scout es como sigue:

El scout cifra su honor en ser digno de confianza.

El scout es leal.

El scout es útil y servicial.

El scout es amigo de todos y hermano de cualquier otro scout.

El scout es cortés y educado.

El scout ama y protege la Naturaleza.

El scout es responsable y no hace nada a medias.

El scout es animoso ante peligros y dificultades.

El scout es trabajador, austero y respeta el bien ajeno.

El scout es limpio y sano; puro en sus pensamientos, palabras y acciones.

Artículo 5. -

Para la Colonia de Castores la Ley se formula en los siguientes términos:

El castor comparte con alegría y juega con todos.

Artículo 6. -

Para la Manada de Lobatos la Ley se formula en los siguientes términos:

El lobato escucha y obedece al Viejo Lobo y no sólo se escucha a sí mismo. **3.- La Promesa Scout**

Artículo 7. -

Las fórmulas de la Promesa pueden ser:

"Prometo por mi honor y con la ayuda de mi (fe, creencia, conciencia) /Yo prometo, hacer cuanto de mí dependa por:

Cumplir mis deberes con mi creencia y mi sociedad,

- ayudar al prójimo en toda circunstancia y

- cumplir fielmente la Ley Scout".

Artículo 8. -

Para la Colonia de Castores la Promesa se formula en los siguientes términos:

"Yo prometo compartir mi labor como Castor y participar con alegría en la Colonia".

Artículo 9. -

Para la Manada de Lobatos la Promesa se formula en los siguientes términos:

"Yo prometo hacer lo mejor por:

- ser amigo de todas las personas,

- cumplir la Ley de la Manada y

- hacer cada día una buena acción".

Artículo 10. -

Se presta la Promesa al ser investido como Castor y Lobato, quitándose al finalizar la etapa para conseguirla de nuevo. Al ser investida como Scout, Pionera o Compañera se realiza o reafirma la Promesa. A los Scouters que son nombrados por primera vez para desempeñar un puesto de responsabilidad (compañero que suben) se les ofrecerá prestar o reafirmar la Promesa Scout.

4.- Lemas, Virtudes, Consejos, Máximas

Artículo 11. -

El lema de la Asociación es: "SIEMPRE LISTAS"

El lema de los Castores es: "Compartir".

El lema de los Lobatos es: "Haremos lo mejor".

El lema de la Tropa es: "Siempre Listas".

El lema de Pioneros es: "Unidad"

El lema de Compañeros es: "Servir".

El lema de los Scouters es: "Siempre Listas para Servir".

Artículo 12. -

Los principios del Scout son:

El scout está orgulloso de su creencia y la pone en práctica.

El scout es solidario con su comunidad.

El deber de todo scout comienza en su casa.

Artículo 13. -

La primera obligación del Scout es:

"Hacer cada día una buena acción (B.A.)".

Artículo 14. -

Las virtudes destacadas del Scout son:

"Lealtad, abnegación y pureza".

Artículo 15. -

Los Consejos de Malak, para los castores son:

Cada cosa tiene su lugar.

Limpio y sano debes crecer.

Escuchando se aprende.

Vivimos en el bosque, cuídalo.

Todos necesitamos tu ayuda.

Artículo 16. -

Las Máximas de Baloo, para los lobatos son:

El lobato piensa primero en los demás.

El lobato tiene sus ojos y oídos bien abiertos.

El lobato es limpio y ordenado.

El lobato siempre está alegre.

El lobato dice la verdad aunque le cueste.

El lobato respeta las cosas y cuida la Naturaleza.

5.- Criterios de actuación

Artículo 17. -

La práctica educativa, las relaciones en el seno de la ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 y de ésta con la sociedad y los comportamientos personales de los asociados, estarán basados en:

- a) La libertad, la justicia, la solidaridad y la responsabilidad personal y comunitaria, en el marco de la convivencia, el respeto y el servicio a los demás.
- b) La promoción de valores espirituales inherentes a la persona, que ayuden a superar el individualismo y el materialismo, así como favorezcan la formación de su personalidad.
- c) El estímulo del espíritu crítico y participativo, respetando la libertad personal.
- d) La conciencia y respeto medioambiental.

Artículo 18.-

NUESTRO COMPROMISO SOCIAL

A favor de la cooperación y la unidad entre los pueblos como un paso más hacia la hermandad y la idea de un mundo como aldea global sostenible.

A favor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Niño.

A favor de la equidad de género.

A favor de la soberanía alimentaria.

Solidarias con los problemas y privaciones de las personas y de los pueblos.

Solidarias con aquellas personas que, teniendo cualquier tipo de diversidad funcional o enfermedad, desean integrarse en el entorno social.

En contra de cualquier forma de marginación, exclusión social y discriminación por motivos de raza, nacionalidad, creencia, condición social, sexo o condición sexual.

En contra de cualquier factor que atente contra la libertad y el desarrollo de las potencialidades de la persona.

En contra de cualquier tipo de violencia (física y/o psíquica), constatando que la solidaridad, la tolerancia y el diálogo forman parte del más valioso legado de la humanidad.

En contra de todo tipo de tortura física y/o psíquica y de los malos tratos que cualquier individuo o colectivo puedan ocasionar a otros.

NUESTRO COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

Observamos el Medio Ambiente como un legado vivo que abarca a todos los seres que poblamos el planeta, reconocemos por tanto la Naturaleza como una escuela permanente y esencial para la formación del carácter, el desarrollo de la sensibilidad y el enriquecimiento de la dimensión trascendental de la persona.

Nos manifestamos abiertamente:

A favor de la defensa de la Naturaleza, cultivando el amor por la misma, trabajando por su protección y promoviendo todos aquellos aspectos que sensibilicen a la persona para descubrir su interacción con el Medio Ambiente.

En contra de todo tipo de agresión o degradación del Medio Ambiente.

A favor de buscar un nuevo modelo de sostenibilidad.

Nos comprometemos, por tanto:

A promover, apoyar y desarrollar mejoras en el Medio Ambiente urbano y rural, dentro de una filosofía de desarrollo sostenible.

A denunciar los atentados ecológicos de pequeña o gran magnitud que puedan producirse e instar a gobiernos y organismos a la toma de medidas tendentes a proteger de manera seria y eficaz el Medio Ambiente.

A educar en el conocimiento, conservación, defensa y mejora del Medio Ambiente.

NUESTRO COMPROMISO ESPIRITUAL

Nos manifestamos abiertamente:

Manifestamos y asumimos un profundo respeto por todas las creencias y confesiones religiosas no destructivas, sin tomar opción como grupo, por ninguna de ellas.

Nos comprometemos, por tanto:

Concebimos a la persona como un ser con una vertiente espiritual fuera de planteamientos materialistas.

Entendemos que la espiritualidad de cada persona se manifiesta tanto a través de las creencias religiosas como de aquellas otras creencias de índole más personal basadas en principios de tipo ético, moral y trascendente. En el Escultismo lo que importa es la afirmación espiritual de la persona.

A trabajar por la vivencia de la PROMESA y la LEY SCOUT como medios fundamentales para ello.

NUESTRO COMPROMISO CON LA SALUD

Fomentamos un espíritu crítico que promueva los valores basados en hábitos de vida saludables a nivel físico, mental y emocional.

Fomentamos una actitud de respeto hacia las demás y hacia nosotras mismas. Ayudando a conocer nuestro cuerpo, fomentando hábitos de higiene, de alimentación, de participación en actividades físicas que ayuden al desarrollo integral de la persona.

Educamos para una sexualidad sana, responsable y plena.

Promovemos la prevención de consumo de sustancias tóxicas y legales, así como el consumo responsable de aquellas que se consideran legales.

NUESTRO COMPROMISO LOCAL

Promover, apoyar y participar en iniciativas que redunden en beneficio de nuestra Comunidad Autónoma en el orden social, cultural.

Implicarnos con nuestra acción educativa en el entorno social más cercano (barrio, pueblo, ciudad...), colaborando con otras asociaciones o colectivos existentes.

Informar al barrio de nuestra realidad y actuaciones.

Defender las fuentes de riqueza de nuestra tierra motor básico de desarrollo de nuestra Comunidad.

Continuar participando en el desarrollo del Proyecto Griébal, como proyecto de rehabilitación de un pueblo abandonado para transformarlo en un centro de recursos para la juventud.

CAPITULO I: De los asociados

1. Del ingreso y pérdida de la condición de socia

Artículo 19. - Ingreso de socias

La afiliación a la Asociación es voluntaria y abierta, sin discriminación de ningún tipo, en la forma establecida en los Estatutos. Las Coordinadoras de Grupo junto con el Consejo de Grupo se reservan el derecho a rechazar cualquier solicitud de ingreso que les sea remitida; dicho rechazo no podrá ir en contra de los Principios Scouts y de los contemplados en los Estatutos y sólo podrá aducirse cuando existan dudas razonables y objetivas sobre la personalidad y comportamiento del solicitante, así como de enfermedad o grupo que el grupo no pueda gestionar, o cubiertas las plazas.

Cualquier solicitante deberá constar en la solicitud de ingreso la autorización de sus representantes legales, para el desarrollo de las actividades propias en el Escultismo, así como el compromiso de facilitar ampliamente la participación en las mismas.

Dada la responsabilidad que ante las familias de los educandos asume la Asociación, cuando se trate de admitir a un Scouter cuya personalidad no sea conocida o pueda ofrecer dudas, se abrirá un periodo de prueba de entre 3 y 6 meses tras una reunión inicial explicativa. Además, se realizará una reunión inicial entre dicho scouter solicitante y la coordinación para informar sobre las normas, así como una primera valoración.

El ingreso en el Consejo de scouters se producirá con la aceptación del Coordinador de Grupo y Consejo de grupo. Y tras la aportación al Coordinador de Grupo del Certificado de delitos sexuales actualizado con resolución negativa, de acuerdo a la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**.

Artículo 20. - Traslados

1. En el caso de que el miembro a dar de alta en un Grupo ya estuviese previamente afiliado a otro Grupo Scout se informará al grupo scout de origen para los procedimientos de secretaría ordinarios y para el traspaso de información pertinente entre Coordinadores de Grupo.

Artículo 21. - Pérdida de la condición de socia

Se perderá la condición de socia por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por renuncia voluntaria. La cual deberá ser comunicada al Coordinador de Grupo, así como a la secretaría.

Finalizando así dicha participación en el Grupo, en la fecha de entrega presencial o telemática, del documento de renuncia como así queda reflejado en el documento interno “Pautas de Funcionamiento Interno” aprobado por el Consejo Social a fecha de Octubre del 2018.

El documento de renuncia voluntaria será de público acceso y/o remitido por el grupo ante demanda.

- b) Por causa legal.
- c) Por el impago de las cuotas establecidas. La pérdida de la condición de socia se producirá por decisión del Consejo de Grupo, una vez comprobado que el impago se produce por una voluntad reiterada y no está afectada por la situación económica del socio o su familia, y contacto con interesado.
- d) Por comprometer o incumplir gravemente los Principios y Reglas del Escultismo, incumplir gravemente los Estatutos o incumplir las obligaciones contraídas.
- e) Por inasistencia continuada e injustificada a las actividades de los órganos de la Asociación a que esté adscrito. Previamente se advertirá a la socia, tratando de motivar la asistencia. Y la baja será siempre bajo acuerdo mutuo de las partes.

Artículo 22. - Competencia para determinar la pérdida de condición de socio

El Consejo de Grupo es el órgano competente para decidir la expulsión de un socio, mediante acuerdo en tal sentido adoptado por consenso menos una, previa contacto del interesado.

Tras la decisión del Consejo de Grupo, se informará en el comité del grupo para constancia de los miembros del comité.

2. De los Derechos y Deberes de los asociados

Artículo 23. – Derechos y deberes

Además de lo establecido en los Estatutos, los miembros activos de la Asociación gozarán de los derechos y cumplirán los deberes siguientes:

Derecho y deber de información, a través de sus órganos de representación.

Derecho de conocer y deber de respetar los Estatutos, el Reglamento Interno, las normas, los objetivos y las actividades de la Asociación.

Derecho y deber de formación sobre los principios fundamentales del Escultismo, aplicándolos y difundiéndolos, así como sobre los conocimientos necesarios para la actividad voluntaria que realicen.

Deber de respetar los compromisos de prestación de servicios voluntariamente contraídos con la Asociación, tal como recoge el Contrato de Voluntariado firmado por el scouter para su incorporación al Consejo de Grupo.

3. De los tipos de asociados

Artículo 24. - Socios activos

Son socios activos los Scouters o Educadores Scouts, los miembros de los Comités de Grupo, quienes desempeñen cargos en los diversos órganos y servicios de la Asociación y todos los asociados que se encuentren en etapa educativa con edad superior a los 18 años y con plena capacidad de obrar.

Los Scouters son las personas mayores de 18 años que prestan servicio como dirigentes en la misión que figura en su certificado de Cargo. La misión de todo Scouter es dirigir, coordinar, orientar, enseñar y animar a los jóvenes y/o niños de sus secciones según el Método Scout y los Programas en vigor en la Asociación o, en su caso, desarrollar de la manera más eficaz posible las tareas que se le encomiendan en relación con la animación, formación, gestión o coordinación en relación con los órganos y estructuras asociativas. Será indispensable que los scouters cumplan la ley scout, los criterios educativos marcados en el Proyecto educativo de grupo y el Reglamento Interno de la Asociación.

Los miembros de los Comités de Grupo son aquellas personas elegidas por el Consejo Social del Grupo y, en su caso, que cooperan con el Consejo de Grupo en las tareas de administración y gestión.

Artículo 25. - Socios infantiles y juveniles

Son socios Infantiles y Juveniles todos aquellos que se encuentren en las diferentes etapas educativas y que estarán adscritos, de acuerdo con su edad y con el Método Scout, en alguna de las siguientes Secciones:

Castores: entre 6 y 8 años.

Lobatos: entre 8 y 11 años.

Scouts: entre 11 y 14 años.

Pioneros: entre 14 y 17 años.

Compañeros: entre 17 y 21 años.

Los límites de las edades señaladas deberán contarse más por el desarrollo físico y psicológico que por un riguroso criterio cronológico, aunque éste debe ser tenido en cuenta.

Aquellos socios adscritos a la sección de Compañeros, con edad superior a 18 años y plena capacidad de obrar, tendrán igualmente la consideración de socios activos en Asamblea.

Artículo 26. - Socios de Honor y Protectores

1. Son Socios de Honor todas aquellas personas, entidades o autoridades que el presidente, que el Consejo de Grupo, acuerde nombrar en razón de sus méritos públicos o servicios a la Asociación, mediando la aceptación expresa de los interesados.

2. Son Socios Protectores aquellas personas o entidades que contribuyan al sostenimiento de la Asociación mediante una cuota periódica. Siempre y cuando estas personas respeten y compartan los principios del grupo.

3. Los Socios de Honor y Protectores dispondrán de una acreditación específica, recibirán información periódica de la marcha y actuaciones de la Asociación y podrán asistir a las actividades generales de la misma.

4. Los Grupos Scouts podrán reconocer internamente la existencia de Socios de Honor y Protectores del Grupo con los derechos que les otorgue el Reglamento Interno respectivo.

CAPITULO II: Definición, carácter y constitución de Grupos Scouts

Artículo 27. - Organización educativa: Secciones

1. El Grupo Scout se organiza, dependiendo de la edad de los asociados, en las siguientes secciones:

- Colonia de Castores: entre 6 y 8 años.
- Manada de Lobatos: entre 8 y 11 años.
- Tropa: entre 11 y 14 años.
- Unidad Pioneros: entre 14 y 17 años.
- Clan de Compañeros: entre 17 y 21 años.

Los asociados con diversidad intelectual y/o funcional podrán integrarse en las secciones, previa evaluación con el Coordinador de Grupo y los scouts de la sección, para asegurarnos que se cumplen los criterios de calidad educativa y adecuación a la atención de la diversidad por la ratio de educadores.

Artículo 28. - Organización educativa: Pequeña unidad

En consonancia con las bases del Método Scout, las distintas Secciones se articularán en pequeños grupos, de acuerdo al siguiente esquema general que podrá ser aplicado de forma flexible:

- a. Colonia de Castores: Máximo de 12 educandos.
- b. Manada de Lobatos: 4 Seisenas. Máximo de 24 educandos.
- c. Tropa Scout: 4 a 6 Patrullas. Máximo de 25 educandos.
- d. Unidad Pioneros: 3 Equipos de hasta 10 Pioneros cada uno.
- e. Clan de Compañeros: Organización flexible, prioritariamente individual.

Artículo 29. - Proyecto Educativo

La aplicación del Método Scout, la formulación de objetivos educativos y su adaptación a la realidad de cada Grupo Scout se plasmará en el Proyecto Educativo, al que quedarán vinculados los programas particulares de las Secciones y resto de órganos del Grupo.

Artículo 30. - Patrocinio de Grupos scouts

1. El Grupo Scout Santa Isabel podrá estar patrocinado por entidades ya constituidas, en cuyo caso, la entidad patrocinadora debe comprometerse con el Grupo Scout patrocinado, al menos, a:
 - a. Facilitar al Grupo los medios económicos o de infraestructura adecuados para la ubicación de una sede social.
 - b. Respetar la autonomía del Grupo Scout Santa Isabel en todo lo tocante a las decisiones de sus órganos y la aplicación del Método Scout.
2. Los Grupos Scouts patrocinados deberán mantener la comunicación más fluida posible con la entidad patrocinadora, manteniéndole informada de la marcha general del Grupo y los resultados de la acción educativa.

Artículo 31. – Pañoleta de Grupo

La pañoleta de la Asociación grupo scout Santa Isabel 488 no podrá ser optada en caso de escisión del grupo, siendo el Consejo de Grupo natural quien podrá tomar la decisión de cesión o mantenimiento de la misma. En caso de cierre de la Asociación si algún miembro del Consejo de grupo nuevo hubiera pertenecido al antiguo o proceda podrá estudiarse que continúe llevando la pañoleta del grupo.

CAPITULO III: De los órganos del grupo scout

1. Del Consejo de Grupo y el Coordinador de Grupo

Del Consejo de Grupo

Artículo 32. - Naturaleza y funciones

El Consejo de Grupo ostenta la máxima capacidad de gobierno y la dirección educativa del Grupo Scout. En tanto que tal, sus funciones son:

- a. Elaborar el Proyecto Educativo.
- b. Confeccionar, aplicar y supervisar los programas de actividades de acuerdo con el Método Scout.
- c. Elegir y cesar al Coordinador de Grupo, informado para ratificar al Consejo Social.

- d. Ejercer la capacidad sancionadora y disciplinaria en el seno del Grupo, en la forma prevista en los Estatutos y el presente Reglamento.
- e. Velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos los miembros del Grupo, de acuerdo a su edad y circunstancias.
- f. Administrar, con el auxilio del Comité, los bienes del Grupo.
- g. Aprobar, oído el Consejo Social, el Reglamento Interno del Grupo para su presentación pública.
- h. Cualesquiera otras previstas en los Estatutos o en el presente Reglamento.

Artículo 33. - Composición

- 1. Componen el Consejo de Grupo todos los Scouters.
- 2. Cada uno de los miembros del Consejo de Grupo tendrá derecho a un voto delegable.
- 3. Las sesiones que celebre el Consejo de Grupo estarán abiertas a los miembros del Comité, que podrán participar en el mismo en la forma, fecha y hora que establezca el consejo del grupo. En ningún caso tendrán derecho a voto.
- 4. Las sesiones estarán abiertas a los socios juveniles mayores de 18 años, para ser oídos o participar en el Consejo de grupo. En ningún caso tendrán derecho a voto. En forma, fecha y hora que establezca el kraal.

Artículo 34. - Convocatoria y periodicidad de las sesiones

- 1. Las sesiones que celebre el Consejo de Grupo serán presididas por el Coordinador de Grupo y convocadas por éste, por la persona delegada por el mismo, o a iniciativa de la mayoría de los integrantes del Consejo.
- 2. Cada Consejo de Grupo establecerá la periodicidad de las sesiones.

Del Coordinador de Grupo

Artículo 35. - Representación

- 1. El Coordinador de Grupo (CG), a efectos de la ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488, ostenta la representación máxima del Grupo, Presidente. Preside las sesiones del Consejo de Grupo y el Consejo Social.
- 2. La condición de CG lleva aparejada la de ser miembro nato del Consejo Scout Asociativo, si el mismo lo acepta tras votación.
- 3. En caso de no adecuarse a los requerimientos del Consejo Scout Asociativo, el Grupo elegirá a la persona más antigua en el Consejo de Grupo, siendo aprobada por este y atendiendo a su conformidad con el cargo.

Artículo 36. - Elección del Coordinador de Grupo

- 1. Las condiciones particulares para ser CG, además de las generales establecidas en los Estatutos, son:
 - a. Tener personalidad, experiencia y tiempo para dedicar a su función, siendo aconsejable que tenga su situación profesional y particular definida.
 - b. Conocimiento del Escultismo en todas sus Secciones, sus Fines, Principios y Método.
 - c. Ser buen ejemplo para los miembros del Grupo.

d. Saber coordinar la labor de todos, delegar trabajos y responsabilidades, con opiniones definidas, pero con flexibilidad para trabajar en equipo con otros que no siempre estén de acuerdo con él.

2. El CG será elegido para períodos renovables, de 3 años, por el Consejo de Grupo de entre sus Scouters, oído el parecer del Consejo Social. En el caso de que el parecer del Consejo Social fuera desfavorable a la propuesta del Consejo de Grupo, éste podrá optar por ratificar su elección o, en el plazo máximo de 30 días, solicitar el parecer del Consejo Social sobre otra propuesta.

3. Una vez producida la elección del Coordinador de Grupo, se dará traslado a la Oficina Asociativa de la correspondiente certificación del acuerdo de elección.

Artículo 37. - Cese del Coordinador de Grupo

1. El CG cesará en su cargo por alguna de las causas previstas en los Estatutos.

2. En caso de vacante del CG y hasta que el Consejo de Grupo proponga un nuevo nombramiento, actuará en todas las funciones, derechos y deberes, el Scouter con más años de antigüedad como tal.

Artículo 38. - Funciones del Coordinador de Grupo

Son funciones del Coordinador del Grupo:

a. Ejercer las tareas de animación de los Scouters del Grupo, velando por que adquieran la formación scout adecuada a sus responsabilidades.

b. Ratificar la decisión tomada por consenso en el Consejo de Grupo sobre los Coordinadores y Ayudantes de las Secciones, en función de las necesidades educativas del mismo.

c. Supervisar los programas de las diferentes Secciones del Grupo, cuidando de su idoneidad y progresividad.

d. Coordinar la elaboración, modificación y cumplimiento del Proyecto Educativo.

e. Animar y estimular al resto de los miembros del Grupo a que actúen en consonancia con los Principios, la Ley y la Promesa Scout y profundicen en la vivencia de un estilo de vida scout.

f. Recibir la Promesa Scout de los nuevos miembros del Consejo de Grupo, así como sus renovaciones de la Promesa.

g. Dirigir, con el auxilio del Comité, los servicios administrativos del Grupo y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias del Grupo con la Asociación.

h. Representar al Grupo Scout en su ámbito de actuación.

i. Ejercer adecuadamente sus funciones como miembro del Consejo Scout Asociativo.

j. Presidir y convocar el Consejo, el Comité de Grupo y el Consejo Social.

k. Autorizar los gastos y abrir o cancelar cuentas de fondos, conjuntamente con la Tesorera.

l. Cualesquiera otras contempladas en los Estatutos y en el presente Reglamento.

2. Del Comité de Grupo

Artículo 39. - Naturaleza y funciones del Comité de Grupo

El Comité de Grupo es el órgano auxiliar y consultivo del Consejo de Grupo para la administración de este y como tal ostenta las siguientes funciones:

a) Mantener informadas a las familias de los scouts, en su caso, de la marcha y funcionamiento del Grupo.

- b) Auxiliar al Consejo de Grupo en todas aquellas funciones que no tengan un carácter específicamente educativo, tales como relaciones públicas, gestión económica y administrativa, apoyo técnico en actividades, etc.
- c) Ser consultado por el Consejo de Grupo en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual.
- d) Informar al Consejo de Grupo de la ejecución del Presupuesto Anual y ser oído, preceptivamente, sobre las modificaciones del mismo.
- e) Ser informado de los expedientes disciplinarios y de la resolución de estos.
- f) Fomentar las reuniones y actividades sociales del Grupo.
- g) Cooperar activamente con el Consejo de Grupo para fomentar el conocimiento del Escultismo y de la actividad del Grupo en el entorno social más cercano.
- h) Cualesquiera otras contempladas en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Artículo 40. - Composición y elección

1. El Comité de Grupo estará compuesto por un número variable de personas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10, elegidas por el Consejo Social del Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo, de entre los padres o tutores de los scouts o personas directamente relacionadas con el Escultismo e interesadas en colaborar en la buena marcha del Grupo.
2. Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidos para sucesivos mandatos.
3. Los miembros del Comité serán renovados en sus cargos de forma escalonada, de manera que los cargos principales (secretaría, presidencia y tesorería) no coincidan en el momento de cese de su actividad.
4. Todos los miembros del Comité de Grupo deberán de registrarse como socios de ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 en el caso de que sus funciones requieran del mismo.
5. Con el acuerdo del Comité electo, el Coordinador de Grupo podrá incorporar al Comité a personas cuya valía o conocimientos puedan redundar en un mejor funcionamiento de este.

Artículo 41. - Cargos en el Comité de Grupo

1. El Comité de Grupo dispondrá, al menos, de los siguientes cargos elegidos entre sus miembros:
 - Una Presidenta Consejo social.
 - Una responsable de Secretaría.
 - Una responsable de Tesorería.
2. Los ceses o vacantes en los cargos del Comité serán provistos por cooptación por los miembros de este siendo ratificados en la siguiente sesión del Consejo Social.

Artículo 42. - El Presidente del Consejo social

1. Son funciones del Presidente del Consejo social, por delegación del Coordinador de Grupo:
 - a. Coordinar los trabajos encomendados al Comité e impulsar la acción de sus miembros.
 - b. Impulsar y coordinar las actividades propuestas al/del Consejo Social.
 - c. Mantener una estrecha comunicación con el Coordinador de Grupo para orientar la actividad del Comité en función de las necesidades educativas del Grupo.
 - d. Efectuar, en su caso, los pagos correspondientes a los gastos autorizados, conjuntamente con el Coordinador de Grupo.

- e. Actuar como miembro nato de la Asociación en Comisiones, reuniones y eventos aprobados por el Coordinador de grupo como representante de la Asociación.

Artículo 43. - El responsable de la Secretaría

Son funciones del responsable de la Secretaría:

- a. Preparar con el Presidente el temario de las reuniones del Comité, enviar las citaciones y redactar el acta con los acuerdos que se adopten.
- b. Auxiliar al Coordinador de Grupo en la constitución y actualización del Inventario de Bienes del Grupo.
- c. Llevar el Registro de Socios del Grupo y tramitar los listados correspondientes, credenciales y certificados de cargo ante el Secretario General.
- d. Actuar de Secretario del Consejo Social y certificar, junto con el Coordinador, los acuerdos del mismo.
- e. Mantener una estrecha coordinación con el Servicio de Gestión y Secretaría de la Asociación en aquellos asuntos dentro del ámbito de sus funciones, así como regularizar en plazo y forma las obligaciones y derechos del Grupo ante la Asociación.

Artículo 44. - El responsable de Tesorería

Son funciones del responsable de Tesorería:

- a. Llevar la contabilidad del Grupo.
- b. Cobrar las cuotas y emitir recibos.
- c. Efectuar, en su caso, los pagos correspondientes a los gastos autorizados, conjuntamente con el Coordinador de Grupo.
- d. Promover y animar campañas financieras para la obtención de fondos.
- e. Comunicar a la Asociación la relación de cuentas bancarias así como las modificaciones en disponentes y titulares.
- f. Comunicar a la Asociación los balances y presupuestos de cada ejercicio, así como el estado de las cuentas del grupo.
- g. Mantener una estrecha coordinación con el Servicio de Gestión y Secretaría de la Asociación en aquellos asuntos dentro del ámbito de sus funciones, así como regularizar en plazo y forma las obligaciones y derechos económicos del Grupo ante la Asociación.

Artículo 45. – Vocales de Sección

- a. Comunicar a las familias y/o tutores de los socios infantiles y juveniles las informaciones que el Coordinador de grupo o los Coordinadores de sección estimen oportunas.
- b. Mantener una comunicación fluida con las familias y/o tutores de las secciones correspondientes haciendo así de nexo y enlace entre el Consejo de grupo y las familias.
- c. Auxiliar a los demás cargos del Comité de grupo cuando proceda.

Artículo 46. - Comisiones del Comité

El Comité de Grupo podrá establecer libremente las Comisiones de Trabajo, abiertas a la participación del resto de padres y colaboradores, que estime necesarias para un mejor cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas, como, por ejemplo, comisiones de campamentos, de intendencia, recreativas, etc.

3. Del Consejo Social del Grupo

Artículo 47. – Naturaleza y composición

1. El Consejo Social del Grupo es el órgano de participación de la sociedad en el Grupo.
2. Forman el Consejo Social del Grupo:
 - a. Los miembros del Consejo y el Comité de Grupo.
 - b. Los asociados del Grupo mayores de edad.
 - c. Los padres, tutores o representantes legales, del resto de los asociados menores de edad.

Artículo 48. - Competencias

Es competencia del Consejo Social del Grupo:

- i. Elegir los miembros del Comité de Grupo, a propuesta del Consejo y el Comité de Grupo. Aprobar los presupuestos del Grupo, oído el Consejo social y con los requisitos establecidos en el mismo.
- a. Ser informado y oír su parecer en el nombramiento o cese del Coordinador de Grupo.
- b. Aprobar las cuotas sociales para el mantenimiento del Grupo.
- c. Conocer y aportar su parecer sobre la Memoria Anual de Actividades y sobre los objetivos y programación básica del siguiente curso.
- d. Aprobar y ser oídos en los presupuestos y cuentas del Grupo elaborado por el Comité de Grupo.
- e. Aprobar gastos extraordinarios, no aprobados en presupuestos anuales, planteados por el Consejo de Grupo y Comité que superen los 3000 euros.

Artículo 49. - Acuerdos

Los acuerdos del Consejo Social del Grupo se considerarán válidamente adoptados cuando así lo decida la mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 50. - Convocatoria y periodicidad de las sesiones

1. El Consejo Social se reunirá, al menos, dos veces al año, a convocatoria del Coordinador de Grupo, efectuada con al menos 15 días de antelación, incluyendo el Orden del Día.
2. Las sesiones del Consejo Social serán presididas y moderadas por el Coordinador de Grupo, levantando acta de los acuerdos que se adopten el responsable de Secretaría del Comité de Grupo.

CAPITULO IV: De las secciones

Artículo 51. - Responsables de Sección

Cada Sección dispondrá de un Coordinador de Sección y de educadores que reúnan las condiciones para ejercer el cargo previstas en los Estatutos y el presente Reglamento y que serán los responsables de la formación y progreso de los scouts que pertenecen a su Sección, de acuerdo con lo establecido en el Método Scout, los manuales de Sección y el Proyecto y Programa Educativo del Grupo.

Y de acuerdo al **DECRETO 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo**, los educadores scout deberán comprometerse a obtener la titulación mínima exigida en un plazo de dos años. Salvo circunstancias o características concretas a valorar.

Artículo 52. - "Compañero en servicio"

1. Un "Compañero en servicio" es el que, además de participar como un miembro activo de su Sección, presta un servicio determinado en otra Sección u órgano del Grupo Scout.
2. En ningún caso, ni la responsabilidad, ni las funciones que desarrolle un "Compañero en servicio" en una Sección scout, serán sustitutivas de las que tenga que realizar un Scouter.

CAPITULO V: De la administración del grupo scout

1. De la contabilidad y la gestión presupuestaria

Artículo 53. - Autonomía y responsabilidad económica del Grupo

1. Los Grupos Scouts son responsables de su propia administración, con las limitaciones que exclusivamente establecen los Estatutos.
2. Los criterios de homogeneidad, transparencia y racionalidad en los criterios contables y de financiación de los Grupos que, en su caso, puedan establecer los órganos colegiados de la Asociación, respetarán el principio de autonomía de los Grupos.
3. Cada Grupo Scout será responsable de atender, con los bienes que administre, las obligaciones económicas en que hubiera incurrido con terceros, alguno de sus órganos.
4. En lo referente al uso del CIF de la Asociación, es obligatorio comunicar cualquier uso del CIF de la Asociación al Coordinador del Grupo, ya sea en actividades económicas o en comunicaciones administrativas.

2. De los bienes de los Grupos Scouts

Artículo 54. - Naturaleza de los bienes de los Grupos Scouts

1. Todos aquellos bienes de carácter mueble o inmueble, de carácter inventariable, adquiridos con cargo a los presupuestos de ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 serán únicamente de la misma.

En el caso de cese de la actividad del Grupo Scout los bienes antes señalados, junto a los archivos y documentos históricos pasarán a disposición de quien el Consejo de Grupo y social determinen previo cese.

CAPITULO I: Del régimen de conflictos y recompensas

1. Del Régimen disciplinario

Artículo 55. - Principios de la potestad sancionadora

1. El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 corresponde a los siguientes órganos:

a. Para las infracciones disciplinarias derivadas de actos u omisiones de los miembros del Grupo: El Consejo de Grupo.

2. Sólo constituyen infracciones disciplinarias las vulneraciones de las normas y pautas de conducta que rijan el comportamiento y actuación de los miembros de la Asociación en el desempeño de las actividades relacionadas con ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 y que estén previstas como tales infracciones en el presente Reglamento y en las disposiciones que el Consejo Scout Asociativo dicte en su desarrollo.

3. Las responsabilidades disciplinarias que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado ordinario, así como con la reclamación de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente para el planteamiento de ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 de la acción o reclamación pertinente.

En ningún caso la imposición de sanciones será incompatible con la exigencia de responsabilidades en otros órganos, civil, administrativo o penal, en el supuesto de que así proceda.

5. En el desarrollo de la normativa del régimen disciplinario, así como en la imposición de las sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerándose en particular los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a. La existencia de intencionalidad o reiteración.

b. La naturaleza de los perjuicios causados.

c. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 56. - Principios del procedimiento sancionador

1. El procedimiento disciplinario se ajustará a los principios de tipicidad, competencia, sumariedad, celeridad, irretroactividad, información y audiencia al interesado y adecuación procedural.

2. El procedimiento sancionador respetará el principio de presunción de inocencia y garantizará al presunto responsable los siguientes derechos:

a. A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como de la identidad del instructor y del órgano competente para imponer la sanción.

Artículo 57. - Faltas graves

a. Comprometer o incumplir los Principios del Escultismo, establecidos por la Constitución Scout Mundial y adoptados por ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488.

- b. Incumplir gravemente los Estatutos de la Asociación, este Reglamento o los intereses, principios, dignidad o imagen de la Asociación, así como los Derechos Humanos.
- c. Las acciones u omisiones, con intencionalidad, contrarios a la Ley o a la Promesa Scout.
- d. El incumplimiento deliberado de los acuerdos debidamente adoptados por los órganos de la Asociación o la falta de respeto a los asociados.
- e. Las acciones u omisiones intencionadas contrarias a los principios del Escultismo o a las normas de la Asociación, que se realicen para causar perjuicio a los intereses, dignidad o imagen de la misma, de sus dirigentes, de sus órganos colegiados o de sus asociados.
- f. Hacer trascender a terceros informaciones o cuestiones internas de la Asociación o de sus miembros. Se apreciará como agravante el que las cuestiones trascendidas se hagan de manera falsa o deformada.
- g. Realizar actos de representación de la Asociación, de palabra o por escrito, sin estar expresamente autorizado.
- h. Realizar falsedades u omisiones en cualquier documento que afecte a la Asociación con el propósito de inducir a error a quien corresponda el examen, apreciación o valoración de tales documentos.
- i. La falta reiterada de asistencia a los actos que fuese convocado con carácter obligatorio o a las reuniones en las que deba ostentar la representación de la Asociación o de sus órganos, sin mediar causa justificada.
- j. Causar deliberadamente daño a los bienes, material, locales o documentos de la Asociación.
- k. La adopción de acuerdos o la realización de actos manifiestamente ilegales.
- l. Conculcar el respeto al derecho a información, convocatoria o audiencia de los asociados.
- m. El abandono de las responsabilidades inherentes al cargo que se ejerce sin notificación.

Artículo 58. - Procedimiento habitual en el Grupo

- 1. Puesto en conocimiento del Consejo de Grupo un hecho u omisión que pudiera constituir una infracción disciplinaria, el Coordinador de Grupo recabará inmediatamente toda la información al respecto y la comunicará al Consejo de Grupo quien determinará la pertinencia o no de abrir el correspondiente expediente disciplinario.
- 2. El Consejo de Grupo decidirá sobre los puntos que contenga la propuesta de la comisión y velará por su ejecución.
- 3. En el caso de que la sanción implique la pérdida de la condición de socio, la aprobación deberá llevarse a cabo por consenso, menos uno.

Artículo 59. - Apreciación de delito

- 1. Si en cualquier parte del procedimiento disciplinario, el órgano responsable de la tramitación apreciase la posibilidad de existencia de delito, esta circunstancia deberá ponerse en conocimiento inmediato del Presidente de la Asociación, que estimará, con el pertinente asesoramiento jurídico, la necesidad de acudir a la Justicia y aplicar, en su caso, el procedimiento señalado en el artículo anterior.

2. Recompensas y símbolos de servicio

Artículo 60. - Principio general

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488, dentro del marco de los Principios del Escultismo, asume el uso de las recompensas y símbolos de servicio como elementos integrantes del proceso educativo.

1. Son recompensas los elementos que se otorgan como reconocimiento público de una determinada acción extraordinaria o de un trabajo continuado y sobresaliente en pro de la Asociación o del Escultismo.
2. Son símbolos de servicio los elementos que representan la prestación de un servicio concreto.

Artículo 61. - Tipo de recompensas

1. Las recompensas que otorgará tras ser reconocidas en el ámbito de ASOCIACIÓN SCOUTS DE ARAGON son:
 - a) Diplomas o pañoletas de reconocimiento individual o colectivo.
 - b) Placas de gratitud.
 - c) Medalla de San Jorge (individual).
 - d) Medalla al Mérito Scout (individual o colectiva).
 - e) Lobo de Plata.
2. La concesión del Lobo de Plata, como máxima recompensa de la Federación de Asociaciones de Scouts de España, se regirá por las normas que establezca esta organización.

Artículo 62. - Diplomas

1. Los Coordinadores de Grupo, a propuesta de los responsables de las Secciones del Grupo, oído el parecer del Consejo de Grupo, podrán otorgar un Diploma o pañoleta de reconocimiento individual a los miembros del Grupo que hayan destacado por una acción extraordinaria.

Artículo 63. - Placas de Gratitud

1. El Consejo de Grupo podrá otorgar Placas de Gratitud a aquellas entidades o personas, sean o no scouts, que hayan prestado un servicio o contribución continuada y estimable en favor del Grupo de que se trate.
2. El Presidente de la Asociación, a propuesta de cualquier miembro del Consejo Scout Asociativo y oído el parecer de éste, podrá otorgar igualmente Placas de Gratitud a aquellas entidades o personas, sean o no scouts, que hayan prestado un servicio o contribución continuada y estimable en favor de la Asociación.

Artículo 64. - Medalla de San Jorge

1. La medalla de "San Jorge" se concederá a scouts en activo, o que lo hayan sido, y recompensa la prestación de un servicio continuado y estimable en el seno de la Asociación durante, al menos, 10 años.
2. Las solicitudes para la concesión de esta recompensa deberán dirigirse al Presidente de la Asociación y este a remitirlo a Scouts de Aragón. Las solicitudes deberán justificar los méritos del candidato, así como un historial scout del mismo lo más detallado posible.
3. La solicitud será estudiada por la Comisión de Disciplina y Recompensas de SCOUTS DE ARAGÓN que emitirá al Presidente un dictamen favorable o no a la concesión.

Artículo 65. - Medalla al Mérito Scout

1. La Medalla al Mérito Scout se concederá a scouts o a Grupos Scouts y recompensa, en el caso de la medalla individual, la prestación de un servicio continuado y estimable en el seno de la Asociación durante, al menos, 20 años, coincidiendo en el candidato las cualidades de haber sido un

ejemplo de los valores scouts. De igual forma, la Medalla al Mérito Scout podrá premiar un acto individual o de un Grupo Scout que haya conllevado una extraordinaria dificultad o riesgo en favor de otros, así como la prestación de un servicio extraordinario a la comunidad en condiciones extremas.

2. Siguiendo el mismo procedimiento que la Medalla de San Jorge.

Artículo 66. - Símbolos de servicio

1. Los símbolos de servicio reconocidos en el ámbito de ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488, al igual que en el resto del Movimiento Scout Mundial, son:

a. Nudo Gilwell. es el signo externo de haber completado la Etapa Básica de Formación, estando en servicio activo. Su concesión se efectuará por el Responsable del Servicio de Recursos Humanos y Formación. Su forma es la establecida con carácter general por la Oficina Mundial del Movimiento Scout.

b. Insignia de Madera, está reservada para los Scouters que hayan completado la Etapa Avanzada de Formación, estén en servicio activo en la Asociación y hayan realizado el compromiso de prestar un servicio mínimo de 2 años en la misma. Está compuesta por la pañoleta Gilwell y un collar con dos cuentas de madera con las características establecidas por la Oficina Mundial del Movimiento Scout.

Artículo 67. - Otros símbolos de servicio

El Consejo Scout Asociativo queda facultado para regular otros símbolos de servicio de uso en la Asociación, procurando mantener una deseable homogeneidad con el resto de las asociaciones federadas en ASDE.

CAPITULO II: Reglas para actividades y campamentos

1. Reglas comunes

Artículo 68. - Protección a la Naturaleza

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley Scout, todo scout debe comportarse como un permanente protector de la naturaleza, evitando cualquier acción que contribuya a su degradación o contaminación, y esforzándose, individual y colectivamente, por su conservación y mejora.

2. Reglas Administrativas

Artículo 69. - Corrección y orden

Todas las actividades scouts que realicen los socios de nuestra Asociación deben cumplir con la normativa vigente del lugar donde se realice dicha actividad. Esta normativa incluye las leyes de acampadas, las sanitarias y todas aquellas que sean aplicables a nuestras actividades.

3. Reglas de seguridad en las actividades

Artículo 70. - Fuegos

Queda prohibido el realizar fuegos fuera de los lugares y períodos autorizados por la administración competente. En cualquier caso, deberán observarse las siguientes normas de seguridad:

- Limpiar cuidadosamente el terreno de hierbas o de hojas secas en un radio de cinco metros alrededor del fuego.

- No dejar nunca el fuego sin vigilancia.
- Para apagarlo, separar las brasas, apagarlas preferentemente con agua y cubrirlas con tierra húmeda. Jamás dispersar las brasas o enterrarlas sin asegurarse de que están completamente apagadas.

Artículo 71. - Actividades de montaña

1. Para el resto de marchas en montaña, los grupos de menores serán puestos bajo la dirección de un responsable con titulación adecuada.
2. El itinerario y horario proyectados deberán ser conocidos por el Coordinador, y/o el Director del Campamento, y/o por la autoridad competente, en su caso. Si el Coordinador de Grupo y/o Director de Campamento participara en la citada actividad delegará la responsabilidad de itinerario y horarios en otro miembro del Grupo.
3. Las rutas han de ser realizadas anteriormente, dentro del año en curso, para su evaluación y supervisión por los educadores de la sección, sin dicha práctica de reconocimiento no se realizará la ruta.
4. Además de la notificación en forma y tiempo de las mismas a los organismos competentes, así como a la Guardia Civil de la zona para su conocimiento.

Artículo 72. – Actividades especiales

Para la realización de cualquier actividad especial será obligatorio cumplir la legislación vigente, y sobre todo el sentido común de los educadores de la sección. Oído siempre el parecer del Coordinador de Grupo.

Artículo 73. - Director de Campamento

El Director de un campamento deberá reunir las siguientes condiciones:

- Tener, al menos, 21 años.
- Estar en posesión de la titulación oficial de Director de Actividades de Tiempo Libre, o cualquier otra autorizada por la administración competente.

CAPITULO III: Distintivos externos y ceremoniales

1. Uniformidad y distintivos

Artículo 74. - Uniforme de la Asociación

El uniforme de ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 es el aprobado con carácter general por la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE) para actividades o ceremonias expresas.

El uniforme o cualquier prenda distintiva de la Asociación no serán obligatorios para los socios. Reconociendo como uniformidad propia de la ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 la sudadera y camiseta proporcionada por este. Sendas subvencionadas en su primera entrega, favoreciendo la obtención de esta por todos los miembros y colaboradores del grupo.

Que igualmente, en ningún caso, será obligatoria.

Artículo 75. - Insignia de ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488

1. La insignia de la Asociación es la constituida por una flor de Isabel de Portugal sobre los colores de la bandera de Portugal y un fondo azul que en el momento de constitución del grupo representaba a la juventud.
2. El resto de los distintivos e insignias del uniforme, serán los aprobados para cada Sección o cargo por la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE).

Artículo 76. - Pañoleta de Grupo

1. La pañoleta es el signo externo de haber realizado la Promesa Scout y de pertenencia a un Grupo u órgano de la Asociación, o de haber alcanzado un determinado nivel de formación. Su diseño será triangular, con una composición de colores: verde y rojo sobre fondo azul oscuro.
2. Sólo podrán llevar la pañoleta del Grupo, los miembros de la Asociación que hayan realizado la Promesa Scout o la correspondiente a su Sección.
3. Siendo entregada, tras su cobro, por el Grupo Scout en caso de no poseer un ejemplar heredado.

Artículo 77. - Otras pañoletas

1. La pañoleta de color amarillo será reservada para el uso en actos oficiales en los que se actúe en representación de ASOCIACIÓN SCOUTS DE ARAGON. Esta pañoleta irá adornada con la bandera de Aragón en el borde y la insignia de Scouts de Aragón en el ángulo posterior.

2. Banderas y distintivos colectivos

Artículo 78. - Bandera de ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488

La bandera de la Asociación es la flor de Isabel de Portugal sobre un fondo azul oscuro, con franja verde y roja.

1. Esta será rectangular, con una proporción de 2 x 3 en sus lados.
2. El uso de la bandera de Grupo se reserva a su colocación en mástiles con motivo de campamentos o actos generales del Grupo.

3. Ceremoniales

Artículo 79. - Principio general

1. Los actos fundamentales para la vida scout deben revestirse de la solemnidad propia de la importancia que, para el Escultismo, tiene la expresión de un compromiso personal efectuado ante la comunidad, que actúa como testigo y acompañante del mismo. En tal sentido, los Coordinadores de Grupo y todos los scouts prestarán un especial cuidado en la preparación de las ceremonias scouts, como elementos educativos y simbólicos que son y, en especial, las referidas a la Promesa Scout y a la aceptación de nuevos miembros en las respectivas secciones.
2. Las ceremonias scouts son, ante todo, celebraciones de toda la Hermandad Scout y, como tales, deben reunir en torno a los protagonistas de ellas a toda la comunidad representada en el Grupo.
3. Recogidas dentro del Ceremonial de grupo, actualmente en proceso de revisión por todas las unidades, con el objetivo de que las ceremonias sean iguales y mantengan el mismo hilo conductor.

Artículo 80. - Ceremonial de la Asociación

1. La Promesa Scout es el acto más importante en la vida de un scout por lo que supone de compromiso con un estilo de vida, al tiempo que representa su ingreso en la Hermandad Scout Mundial.

2. Los pases y ceremonias propias de sección también quedarán recogidas dentro del ceremonial de la Asociación.
3. Este documento podrá ser público, salvo la Investidura a Caballero de la unidad de Compañeros, la cual exige ser secreta hasta que el educando es investido, totemnización, ceremonias privadas del clan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Entrada en vigor

1. El Presente Reglamento Interno estará en vigor desde el momento de su aprobación por el Consejo de grupo y social.
2. Se concede el plazo máximo de 1 mes desde su aprobación para su publicación.

Segunda.- Coordinación con otras normas

Se concede el plazo de aprobación y puesta en práctica en la ronda Solar para que los organismos o personas afectadas por las modificaciones introducidas respecto al Reglamento anterior, acoplen su estructura o actuación a las Reglas establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Reforma del P.O.R.

El presente P.O.R. podrá ser modificado total o parcialmente si así lo acuerda el Consejo de Grupo, siendo oída la modificación propuesta por el Consejo social.

Segunda.- Desarrollo de apéndices

1. El Consejo de grupo queda facultado para desarrollar y aprobar, en forma de apéndices a este P.O.R., las Reglas relativas a aquellos temas que se consideren oportunos.

Tercera.- Interpretación

Se facilita al Consejo de Grupo para interpretar y resolver en lo no previsto en este P.O.R.

Cuarta.- Derogación

Quedan derogadas todas las normas de la Asociación que contradigan el presente Reglamento Interno.

COMO CONSECUENCIA DE TODO LO EXPRESADO...

1. *las persona que conforman el Grupo Scout Santa Isabel 488*
2. *asumen este documento como testimonio propio, vivo y real*
3. *de su compromiso con el grupo.*

Revisado en Septiembre 2020.

Este documento ha sido redactado por hombres y mujeres de ASOCIACION GRUPO SCOUT SANTA ISABEL 488 y en ellos se emplea el masculino neutro para clarificar el lenguaje. En ningún caso pretende ser un lenguaje sexista. Defiende y fomenta la igualdad de género.